



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), treinta (30) de enero de 2023.

HORA: 09:00 AM
RADICACIÓN: 730013105001**20190022800**
DEMANDANTE: MARÍA IRMA BOTERO OSPINA
DEMANDADA: AFP PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	MARÍA IRMA BOTERO OSPINA
Apoderado demandante	JOHANN NICOLAS VALLEJO MOTTA
Apoderada PORVENIR S.A	SANTIAGO ANDRÉS RODRIGUEZ CUELLAR
Apoderada COLPENSIONES	ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada la etapa de conciliación.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte de la demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si existieron vicios en el consentimiento al momento del

traslado de régimen pensional, del RPMPD al RAIS y si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado, determinando las consecuencias que de ello se deriven.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

- **POR LA PARTE DEMANDANTE**, se decretan las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta interrogatorio de parte que deberá ser absuelto por el representante legal de Porvenir S.A.

- **POR LA PARTE DEMANDADA, PORVENIR S.A**, se decretan las siguientes:

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta interrogatorio de parte que deberá ser absuelto por la demandante

- **POR LA DEMANDADA COLPENSIONES** se decretan las siguientes:

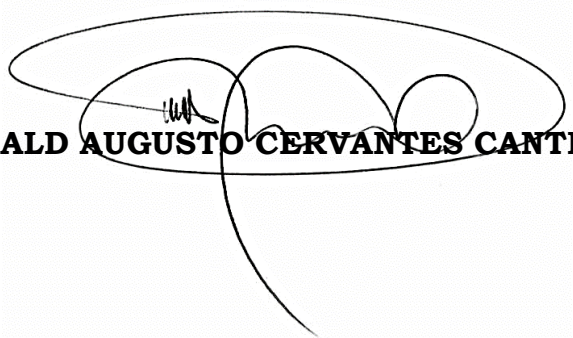
DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

Teniendo en cuenta que hubo cambio del titular del Despacho, por fuera de audiencia se va a fijar la fecha para continuar con la audiencia de juzgamiento en la que se evacuarán los interrogatorios de parte, se escucharán los alegatos de conclusión y, si es posible se dictará el fallo.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

El Juez,


RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO